

UNIVERSIDAD DEL SURESTE, CAMPUS COMITAN



Derecho procesal del trabajo

Lic. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

DIEGO ALEJANDRO LOPEZ GUILLEN

17/01/2020

A lo largo de la historia en el ámbito del derecho se fueron creando varias dependencias tanto jurisdiccionales como administrativas sin ninguna excepción, mas sin embargo estos organismos fueron creados de acuerdo a las necesidad complementarias de todo el país, es por esa razón es que aún no se había creado el derecho procesal del trabajo como tal.

Si hablamos de antecedentes históricos sobre el derecho procesal del trabajo no fue hasta la constitución del 5 de febrero de 1917 en el que se estipulan nuevas reformas de acuerdo a nuestra materia “derecho del trabajo” en el artículo 123 de nuestra carta magna estipula el derecho que tienen todos los ciudadanos a un trabajo digno, dividiéndolo en dos apartados el “A” y “B” más sin embargo a mi punto de vista al estipularse el derecho del trabajo digno en la constitución por lo cual se estipula un nuevo proceso en el cual al ser nuevo fue optando nuevas estipulaciones bajo sus propios términos, analizando cada proceso de materia diferente para regir las suyas por ejemplo en materia civil, penal, mercantil etc.

Es por ello que para el estudio del derecho procesal del trabajo en México se deben de estudiar al principio de las otras materias, es por ello que varios autores lo clasifican en el amplio ámbito del derecho procesal social en el cual se estarán analizando desde el punto de vista de diferentes actores y desde la evolución.

Como se mencionó anteriormente para algunos autores, para el estudio del derecho procesal del trabajo se debe partir desde la teoría del proceso, es decir que se debe de sustentar desde un ángulo en el que lo veamos desde el principio de compensación, es decir la forma o proceso para darte a la parte determinada débil a una mejor relación laboral, en otras palabras se cataloga como la parte débil al trabajador y a la parte más fuerte el patrón.

Es por ello que en la evolución y con ayuda de las nuevas reformas y creación de leyes, ayudaron a comprender que el derecho del trabajo no debe catalogar entre una de las partes débil y una fuerte, sino que ambas partes actúan de manera igualitaria con el único objetivo de establecer un derecho procesal más adecuado, integrándose en sus propios principios y normas.

Por lo tanto el estado mexicano se ve en la gran necesidad de crear un código procesal del trabajo en el cual **Varios profesores de la materia derecho del trabajo hemos abrigado la esperanza de abandonar nuestra sustantividad jurídica y separar en la Ley Federal del Trabajo la parte procesal y administrativa que todavía comprende** (Couture) debido a los diversos casos importantes en la penetración de derecho laboral por los conflictos laborales que se mantenían o hasta incluso aumentarían y también debido a que en la materia se rige en una autonomía si la comparamos con otras materias en el ámbito procesal.

Se reconoce de manera inmediata por el cual los legisladores intentan separar la materia del derecho del trabajo y las del proceso laboral, esto se llevó a cabo de acuerdo a la evolución de las normas y de la propia constitución de 1917 en la búsqueda de una implementación de proceso sencillo y sobre todo diferente a las demás normas procesales con el objetivo de dejar atrás el formalismo obligando a que sea por el principio “ERGA OMNES”

insistamos en que el constituyente de 1917 dejó a la soberanía de los estados la regulación jurídica de las normas de trabajo y pensó en la impartición de una justicia laboral sencilla, sin el formalismo de las otras ramas del derecho; en segundo lugar, se carecía de una fuerte industrialización y los conflictos de trabajo, más individuales que colectivos, obligaron a un tratamiento uniforme, general para todo el país, imbuidos aún de una balbuceante división local y federal, sin alcances económicos de trascendencia, que exigía más una orientación práctica de los procesos que conocimientos jurídicos. (Couture)

Ya que las reformas constitucionales separa del derecho del trabajo con el proceso, las nuevas implementaciones una de las más destacadas fue la conveniencia de una representación, muchos autores lo definen como una "institución en la cual representan a una acción realizado por una persona en contra del patrimonio de otra persona", ahora bien en la actualidad no es necesario que el trabajador sea representado por mandato judicial, puede ser mediante una carta poder es decir, el trabajador puede no ir a la audiencia o del caso contrario en la ley anterior se estipula que cualquier persona puede actuar bajo la junta de conciliación, ahora bien que tan ventajoso es ser representado, como anteriormente se estipula hoy en la actualidad el ser representado por una persona conocedor del derecho es muy importante para proteger sus propios intereses por el motivo que la mayoría de los trabajadores no tienen conocimiento sobre la materia, es por ello que es muy importante ser representado por alguien experto en la materia.

El órgano encargado de conocer la controversia laboral es principalmente la junta de conciliación de arbitraje que es el encargado de llevar por así decirlo un paso antes de llegar al proceso, en la etapa pre-procesal se lleva a cargo por así decirlo a tratar de llegar a un acuerdo entre las partes con el fin de evitar una Litis y así proteger los intereses tanto del trabajador como los del patrón.

Así como tiene la facultad de resolver los conflictos antes de llegar al verdadero proceso también es competente para recibir pruebas cuando por su naturaleza se puedan destruir o no puedan ofrecerse con posterioridad.

En conclusión el derecho procesal del trabajo ha pasado por una serie de grandes cambios, desde la separación del derecho del trabajo con el proceso, es por ello que en la materia laboral es una de las ramas del derecho más importantes es por ello que debe de seguir evolucionando conforme pasa el tiempo, una de las grandes sugerencias en lo personal, es el cambio de normas para que así no solo protegen al trabajador sino también al sector patronal en la visión general, las normas del derecho laboral tanto como el proceso protegen al trabajador. Pero ¿quién afirma que el trabajador no opera de mala fe?

Bibliografía

Couture, E. J. (s.f.). *Fundamentos del derecho procesal del trabajo "Estudios de Derecho Procesal"*
(Vol. tomo I).